

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estableció las Bases Reguladoras correspondientes.

La Comisión Europea ha publicado, con fecha 30 de junio de 2023, el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. La entrada en vigor de las modificaciones introducidas se produce al día siguiente de su publicación, al tratarse de un Reglamento y, por ello, de aplicación directa en todos los Estados miembro.

Esta modificación recoge diversos cambios en la regulación de las ayudas estatales, entre los que se incluyen cambios en el tratamiento del almacenamiento “detrás del contador” que forma parte o está asociado a instalaciones de generación de energía renovable, que en algunos casos suponen una intensidad de ayuda máxima inferior a la aplicable en la anterior redacción del reglamento, vigente hasta esta modificación, y que es el que ha resultado aplicable durante las primeras fases de funcionamiento del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Con el objeto de aportar seguridad jurídica a todos los agentes, una vez en vigor esta modificación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, los regímenes de ayuda existentes tienen un plazo de seis meses para adaptarse a las nuevas disposiciones, lo que requiere la necesaria actualización de los programas de incentivos 1, 2 y 3 regulados en el citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, antes del 31 de diciembre de 2023, en lo que respecta a las intensidades de ayuda aplicables a las inversiones en instalaciones de almacenamiento energético para aquellas resoluciones de concesión que recaigan posteriormente al 31 de diciembre de 2023.



Los destinatarios últimos acogidos a los programas de incentivos 4, 5 y 6, esto es, el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, cuando no realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, no se verán afectados por las modificaciones introducidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023.

Por otra parte, para los mencionados programas 4, 5 y 6, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, determina que las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos».

En este contexto, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece, en relación con la asignación, la ejecución y el control de la ayuda financiera no reembolsable, indica que los Estados miembros deben poder utilizar todas las modalidades de contribución financiera, incluidas las opciones de costes simplificados. De igual modo, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, señala que, para una mayor eficiencia, los Estados miembros y otros perceptores de fondos de la Unión deben poder recurrir más a menudo a las opciones de costes simplificados.

Por su parte, la Ley General de Subvenciones, en su artículo 30.1, establece que la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos previstos en la concesión de la subvención podrá revestir la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse mediante módulos o la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

Por ello, con el objeto de mejorar la flexibilidad de las comunidades autónomas en la gestión de las preceptivas justificaciones, y habida cuenta de la positiva respuesta de los programas 4, 5 y 6 en el conjunto del territorio, se ha incorporado a las bases reguladoras, la posibilidad de que los referidos módulos no solo se apliquen en la determinación de las ayudas, sino también que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en los correspondientes actos de concesión, por parte de los destinatarios últimos de tales programas, pueda acreditarse conforme a tales módulos, cumpliéndose los requisitos

2/21



establecidos por el artículo 76.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se prevé esta modalidad de justificación para ayudas de los citados programas no superiores a un millón de euros.

Adicionalmente, junto a la incorporación de esta modalidad de justificación voluntaria para las comunidades autónomas, se han aclarado aspectos relativos a la posibilidad de simplificar y/o sustituir determinada documentación requerida a los destinatarios últimos e información a aportar al IDAE, con el fin de lograr una mayor eficiencia y simplificación administrativa, manteniendo del mismo modo las garantías y controles necesarios sobre el uso de los fondos y cumplimiento de las finalidades establecidas para las ayudas.

Al objeto de incorporar las modificaciones mencionadas, se ha publicado el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introduciendo determinados aspectos que precisan la modificación de la Orden de 24 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía y Hacienda mencionada anteriormente.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa pertinente de aplicación, así como las circunstancias concurrentes señaladas y, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Modificar la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Primero. - Se modifica el párrafo 4º de la introducción, con la siguiente redacción:

“Dentro de las políticas palanca que contempla el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tres de las líneas de acción son la componente 7: Despliegue e integración de las energías renovables; la componente 8: Infraestructuras



eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento, y la componente 31, Capítulo REPowerEU, Autoconsumo Renovable, almacenamiento detrás del contador y comunidades energéticas. Estas componentes, que desarrollan y anticipan la implementación de las medidas del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (línea de acción 5.3, medida 3.12, en la línea de acción 5.5 medida 5.1, así como en el anexo A, apartados 1.1 y 2.1.), incluyen, entre otros, el impulso al autoconsumo con fuentes de energía renovable en distintos sectores y para distintos tipos de destinatarios últimos, el apoyo al uso de las energías renovables dentro de las aplicaciones térmicas del sector residencial, el desarrollo de los sistemas de almacenamiento vinculados a instalaciones de energías renovables y el almacenamiento detrás del contador.”

Segundo. - Se modifica el párrafo 8º de la introducción, con la siguiente redacción:

“Estos programas serán financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al estar contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se corresponden con las tipologías de inversión contempladas en el mismo respecto a la inversión de su Componente 7 (C7.I1), para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como, en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable, a la inversión de su Componente 8 (C8.I1), despliegue del almacenamiento energético, impulso del almacenamiento detrás del contador e integrado sectorialmente y de la Componente 31 (C31.I1), Capítulo REPowerEU, Autoconsumo Renovable, almacenamiento detrás del contador y comunidades energéticas.”

Tercero. - Se modifica el punto 5 del apartado segundo, con la siguiente redacción:

“5.- Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un programa de incentivos y, en su caso, categoría, no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre los programas de incentivos. También podrán incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas previstas.”

Cuarto. - Se modifica el punto 2 del apartado tercero, con la siguiente redacción:

“2.- También será de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de minimis, y el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 conforme a lo establecido en el RD 477/2021, de 29 de junio, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación

4/21



y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (entre otras, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).”

Quinto. - Se modifica el punto 2 del apartado séptimo, con la siguiente redacción:

“2. Se deberá presentar la documentación exigida en el Anexo II del RD 477/2021, de 29 de junio, la cual, puede simplificarse o sustituirse por otra o por procedimientos alternativos que se puedan prever y según lo indicado en el Anexo a esta Orden.

Sexto. - Se modifica el punto 1 del apartado duodécimo, con la siguiente redacción:

“1. El solicitante, junto con la solicitud de subvención, aportará la documentación relacionada en el **Anexo II** del RD 477/2021, de 29 de junio, la cual puede simplificarse o sustituirse por otra o por procedimientos alternativos que se puedan prever y según lo indicado en el Anexo a esta Orden, así como aquella otra documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en dicho real decreto como en la presente convocatoria.

A estos efectos, en la sede electrónica, www.tramitacastillayleon.jcyl.es se podrán descargar modelos de documentos correspondientes. La documentación que pueda ser comprobada por el órgano instructor y que se indicará en el modelo de solicitud, no deberá ser aportada por el solicitante salvo si expresamente denegará la autorización para su comprobación, en cuyo caso deberá aportar tales documentos.”

Séptimo. - Se modifica el punto 1 del apartado decimoséptimo, con la siguiente redacción:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del RD 477/2021, de 29 de junio, los destinatarios últimos de estas subvenciones, en el plazo máximo de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de subvención, presentando la solicitud de liquidación junto con la documentación justificativa de la actuación, que se recoge, para cada una de las actuaciones y programas, en el Anexo II del citado real decreto, la cual puede simplificarse o sustituirse por otra o por procedimientos alternativos que se puedan prever y según lo indicado en el Anexo a esta Orden.”

Octavo. - Se modifica el punto 5 del apartado decimoséptimo, con la siguiente redacción:



“5. El solicitante, junto con la solicitud de liquidación, aportará la documentación relacionada en el Anexo II del RD 477/2021, de 29 de junio, indicada para cada una de las actuaciones y programas, la cual puede simplificarse o sustituirse por otra o por procedimientos alternativos que se puedan prever y según lo indicado en el Anexo a esta Orden, así como aquella otra documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo. A estos efectos, en la sede electrónica, www.tramitacastillayleon.jcyl.es se pueden obtener los modelos correspondientes.”

Noveno. - Se modifica el punto 3 del apartado vigésimo primero, con la siguiente redacción:

“3. Opcionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se podrá aportar un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento podrá ser publicado por la autoridad convocante de las ayudas.”

Décimo. - Incluir, un ANEXO I sobre simplificación, sustitución y/o procedimientos alternativos relativos a determinada documentación prevista en el Anexo II del Real Decreto 477/2021, un ANEXO II sobre modelo de declaraciones a firmar por el beneficiario y un ANEXO III sobre modelo a firmar por la empresa instaladora.

La presente Orden será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Administración de Castilla y León y se remitirá, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y producirá efectos, desde el día siguiente de su firma.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Economía y Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, excepto en lo relativo a la ampliación del plazo de resolución que no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto





en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a la fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo: Carlos Fernández Carriedo



“ANEXO I

Simplificación y/o sustitución de determinada documentación prevista en el Anexo II del RD 477/2021, con objeto de agilizar la gestión de los expedientes generados:

- 1.- En relación con la letra a) del Anexo II.B del RD477/2021, se podrá sustituir por una declaración responsable firmada por la Empresa Instaladora que haya llevado a cabo la ejecución de las instalaciones, según modelo incluido en el ANEXO III de esta Orden.
- 2.- En relación con los puntos 1 y 2 de la letra b), del Anexo II.B del RD477/2021, será suficiente con presentar el Certificado de instalación expedido por la Empresa Instaladora correspondiente, aportando justificación de su registro en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía. En todo caso, el resto de documentación que se indica en dichos puntos estará en posesión del beneficiario pudiendo ser requerida.
- 3.- En relación con el punto 3 de la letra b) del Anexo II.B del RD477/2021, si fuera necesario presentar el informe indicado en dicho punto, éste, se podrá sustituir por una declaración responsable a firmar por la Empresa Instaladora según modelo incluido en el ANEXO III de esta Orden.
- 4.- En relación con el punto 4 de la letra b) del Anexo II.B del RD477/2021, la acreditación prevista, podrá sustituirse por la declaración responsable de la Empresa Instaladora sobre el cumplimiento de los extremos indicados en dicho punto 4, según modelo incluido en el ANEXO III de esta Orden
- 5.- En relación con el punto 5 de la letra b) del Anexo II.B del RD477/2021, se podrá realizar una declaración por el beneficiario que confirme que no ha habido modificaciones con respecto a lo declarado en la fase de solicitud sobre el principio de no causar daño significativo y en su caso sobre la valorización de residuos, según modelo incluido como ANEXO II de esta Orden.
- 6.- En relación con el punto 7 de la letra b) del Anexo II.B del RD477/2021, se podrá realizar una declaración responsable de la Empresa Instaladora sobre el cumplimiento de los extremos previstos en dicho punto 7, según modelo incluido en el ANEXO III de esta Orden.
- 7.- En relación con la letra c) del Anexo II.B del RD477/2021, se registrarán datos relativos a los pedidos y/o contratos en la herramienta informática AYAE. Los pedidos y contrataos estarán en posesión del beneficiario pudiendo ser requeridos.
- 8.- En relación con el segundo párrafo de la letra c) del Anexo II.B del RD477/2021, no será necesario aportar la documentación indicada en dicho párrafo debiendo estar registrada y disponible en la aplicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública denominada CoFFEE.



9.- En relación con la letra d) del Anexo II.B del RD477/2021, a efectos de acreditar que se han solicitado al menos tres ofertas, se registraran los datos relativos al importe de la oferta, el nombre del ofertante, la fecha de la oferta, el CIF y los datos relativos al representante del ofertante en la herramienta informática AYAE. Las ofertas solicitadas estarán en posesión del beneficiario pudiendo ser requeridas.

10.- En relación con la letra e) del Anexo II.2 del RD477/2021, no será necesario aportar la relación clasificada y firmada indicada en dicha letra. En todo caso, sí se aportarán facturas y justificantes de pago de las facturas a través de la herramienta informática AYAE.





ANEXO II

.- DECLARACIONES RESPONSABLES -.

(MODELO III)

(FASE JUSTIFICACIÓN)

Nº DE EXPEDIENTE: _____-SUBRD477-2022

Nombre y apellidos / razón social del BENEFICIARIO
: _____, con NIF/CIF
nº: _____, domiciliado en: _____,
C.P. : _____, localidad: _____, Provincia: _____ y
dirección de correo electrónico: _____ y representado/a por Nombre y
apellidos: _____, con NIF
nº: _____, domiciliado en: _____,
C.P. : _____, localidad: _____, Provincia: _____ y
dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones¹: _____@_____

SE DECLARA

1º.- Que el beneficiario (destinatario último):

1. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. No se tienen obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Garantiza el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones,
4. Garantiza el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, salvo para personas físicas.
5. Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de

¹ Las notificaciones y comunicaciones se podrán leer accediendo para ello a través del Sistema de notificaciones en sede electrónica (NOTI) de la Administración de Castilla y León.

En caso de no estar suscrito al procedimiento en el momento de realizar una notificación, se le dará de alta de oficio con los datos facilitados de este apartado. De conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la notificación se hará por medios electrónicos para los sujetos obligados según el artículo 14.2 de la Ley o para los interesados que expresamente lo elijan mediante la inclusión de su correo electrónico en la solicitud. La notificación se efectuará por el sistema de "notificación por comparecencia electrónica", que permite al interesado acceder al contenido del acto o resolución, previa remisión de un aviso en el que se le informa de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica, así como de que si en el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición no accede a su contenido, se entenderá rechazada, entendiéndose cumplida la obligación de notificar en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 43.





incentivos incluidos en el RD 477/2021, de 29 de junio, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.

2º.- Para el caso en que el beneficiario (destinatario último) no haya autorizado al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y no esté obligado a presentar las certificaciones previstas en el artículo 22 del mismo Reglamento, por aplicarse las exenciones previstas en el artículo 23: Se declara que el beneficiario (destinatario último) se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo el fundamento legal para dicha exención: _____

3º. Que se ha ejecutado una actuación con la que se cumple con el proyecto ejecutado el principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 de esta condición por parte de la actuación finalmente llevada a cabo.

4º.- Que se han cobrado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la concedida en el contexto de los Programas de incentivos regulados en el RD477/2021, de 29 de junio, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, según se detalla a continuación:

Nombre del Programa	Año	Importe (€)	¿Acogida a mínimos? (SI/NO)

5º. Que ☐ SI (marcar "X" según proceda) se dispone de sitio de internet, cuya dirección WEB es: http://www._____ donde se informa al público del apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, incluyendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

6º. Que se cumple con la obligación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de





ayudas, pagos a proveedores, etc.). Esta obligación no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas.

7º. Que la cuenta bancaria declarada es titularidad del beneficiario último y se aporta el certificado de titularidad expedido por la entidad bancaria.

8º. Que el Destinatario último SI (marcar "X" según proceda) es una entidad con actividad económica cuyos datos de nº de trabajadores, volumen de negocio anual y balance general a efectos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 son los reflejados en la herramienta informática AYAE.

9º Como participante en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7:Despliegue e integración de energías renovables, o Componente 31 Capítulo REPowerEU y/o Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, **CONOCER** la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15,

12/21





apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

10º Como participante en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables, o Componente 31 Capítulo REPowerEU y/o en la Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

11º.- En relación con el punto 5 de la letra b) del Anexo II.B del RD477/2021, se confirma que no ha habido modificaciones con respecto a lo declarado en la fase de solicitud sobre el principio de no causar daño significativo y en su caso sobre la valorización de residuos.

12º Que SI (marcar "X" según proceda), soy un beneficiario sometido a las **NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** y en consecuencia, se ha actualizado, registrado y adjuntado la documentación precisa prevista en el segundo párrafo de la letra c) del Anexo II.B del RD477/2021 en la aplicación **CoFFEE** del Ministerio de Hacienda.

13º Que el importe del coste subvencionable NO (marcar "X" según proceda) supera las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor.

14º Que el importe del coste subvencionable SI (marcar "X" según proceda) supera las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor (normalmente 15.000€), de manera que, **SI** se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo la oferta económica más ventajosa y que **en caso de ser requeridas se está en disposición de su aportación.**

15º Que en relación con los puntos 1 y 2 de la letra b), del Anexo II.B del RD477/2021, se aporta el Certificado de instalación, CIE o RITE según proceda, expedido por la empresa instaladora correspondiente, adjuntando justificación de su registro en el Servicio Territorial de Industria,





Comercio y Economía, y que, en caso de ser requerido, **el resto de documentación que se indica en dichos puntos se está en disposición de su aportación.**

16º.- Que la instalación subvencionada ____ **SI (marcar "X" según proceda)** consume como combustible **PELLETS**, y por ello:

1. Que se van a utilizar en la instalación combustibles que tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto.

2. Que dichos combustibles y sus correspondientes valores por defecto son los siguientes:

Descripción del combustible	Sistema de producción de combustibles de biomasa (según Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001)		Distancia de transporte (según Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001)	Valor por defecto de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el caso de producción de calor(según Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001)
	Denominación	Caso (1, 2a o 3a)		
PELLETS	madera de tronco	3a	1 – 500 km	91 %

17º.- Que la instalación subvencionada ____ **SI (marcar "X" según proceda)** consume como combustible **MADERA, excepto PELLETS**, y por ello:

1. Que se van a utilizar en la instalación combustibles que tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto.

2. Que dichos combustibles y sus correspondientes valores por defecto son los siguientes:

Descripción del combustible	Sistema de producción de combustibles de biomasa (según Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001)		Distancia de transporte (según Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001)	Valor por defecto de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el caso de producción de calor(según Anexo VI
	Denominación	Caso (1, 2a o 3a)		





			de la Directiva (UE) 2018/2001)	
MADERA - LEÑA	Astillas de madera de tronco	-	1 – 500 km	92 %

18º.- Que, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como beneficiario/subcontratista, declara/declaran:

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
3. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

19.- Qué el BENEFICIARIO SI (marcar “X” según proceda) se considera una empresa a efectos de la subvención concedida y por ello, los gastos subvencionables en los que se ha incurrido en las operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- Que la documentación que sirve para justificar las declaraciones realizadas se encuentra en poder del beneficiario y en caso de ser necesario se está en disposición de ser aportada al procedimiento.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

Y para que conste se firma a los efectos oportunos previstos en la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan subvenciones dentro de los Programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de conformidad con lo establecido Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la

15/21





concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Por el BENEFICARIO (Destinatario último)

Fdo.: _____

Nota: La firma puede realizarse de forma electrónica con la aplicación AutoFirma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>)

En cumplimiento de la DIRECTIVA (UE) 2016/680 de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento automatizado y se incorporan a un fichero propiedad del EREN, debidamente registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, y para las finalidades de gestión, organización y funcionamiento de este Ente Público. Queda usted informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a Ente Regional de la Energía de Castilla y León, Av. Reyes Leoneses, 11 -24008. León.

Ley de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico. Igualmente, conforme al régimen jurídico establecido en la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, autoriza expresamente a Ente Regional de la Energía de Castilla y León al envío de comunicaciones promocionales o publicitarias por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equiparable. Puede ejercitar gratuitamente su derecho de rectificación de dicha autorización mediante la remisión de un correo electrónico a eren@jcyl.es indicando expresamente su negativa a recibir dichas comunicaciones.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



**ANEXO III****INFORME-DECLARACION JUSTIFICATIVO DE LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES****(MODELO VII) - (RD 477/2021, de 29 de junio)**

La **EMPRESA INSTALADORA** _____,
con CIF/NIF: _____ y correo-e: _____@_____, representada por
D/Dª _____, con NIF: _____ y
correo-e: _____@_____ autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada a nombre
de: _____, con CIF/NIF nº: _____, provincia: _____,

INFORMA-DECLARA

Primero.- Que ha realizado y ejecutado una instalación cuyo promotor es Nombre y apellidos/razón social
: _____, con CIF/NIF nº: _____, y dirección de correo
electrónico a efecto de notificaciones¹ : _____@_____

Segundo.- Que al Promotor anteriormente indicado se le ha concedido una subvención al amparo de la Orden de 24 de
septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan subvenciones dentro de los
Programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la
implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, cuyo nº de expediente es:

_____-SUBRD477-2022

Tercero. - Que la instalación objeto de subvención, se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en las
bases reguladoras y en la concesión de la ayuda, y que las características de la instalación ejecutada son las que se
recogen el Certificado de Instalación registrado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía en **fecha:**
_____ de _____ de _____ y en concreto:

Para los programas 1,2,3,4 y 5

Ubicación exacta del proyecto (La ubicación del proyecto deberá quedar claramente identificada pudiendo realizarse aportando la dirección postal completa (calle, número o km y municipio), municipio y parcela o número de polígono, la referencia catastral o las coordenadas UTM)		
C/AV:	Nº:	Municipio:
Provincia:	Referencia Catastral:	Coordenadas UTM:
CUPS asociado a la instalación de generación:		

¹ Las notificaciones y comunicaciones se podrán leer accediendo para ello a través del Sistema de notificaciones en sede electrónica (NOTI) de la Administración de Castilla y León. En caso de no estar suscrito al procedimiento en el momento de realizar una notificación, se le dará de alta de oficio con los datos facilitados de este apartado. De conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la notificación se hará por medios electrónicos para los sujetos obligados según el artículo 14.2 de la Ley o para los interesados que expresamente lo elijan mediante la inclusión de su correo electrónico en la solicitud. La notificación se efectuará por el sistema de "notificación por comparecencia electrónica", que permite al interesado acceder al contenido del acto o resolución, previa remisión de un aviso en el que se le informa de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica, así como de que si en el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición no accede a su contenido, se entenderá rechazada, entendiéndose cumplida la obligación de notificar en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 43.





Junta de
Castilla y León

La actuación subvencionada se ha realizado en sector residencial (viviendas)		☐ NO ☐ SI
Tecnología (indicar SI/NO)		
Fotovoltaica	Eólica	Almacenamiento

INSTALACIÓN DE GENERACIÓN

(a) Potencia de la instalación de generación (kW)	
En caso de FV, potencia nominal total de módulos FV (kWp)	
Fabricante instalación de generación	
País de origen instalación de generación	
Potencia nominal de inversores (kW)	
Fabricante inversores	
País de origen inversores	
Energía anual estimada producida por la instalación (kWh/a)	

ALMACENAMIENTO

(b) Capacidad del sistema de almacenamiento (kWh)	
Potencia de la instalación de generación (kW)	
Ratio (kWh de capacidad / kW potencia de generación)	
Fabricante instalación almacenamiento (baterías)	
País de origen instalación de almacenamiento (baterías)	

ACTUACIONES ADICIONALES

¿Se ha retirado cubierta de amianto? (marcar "X" según proceda)	☐ NO ☐ SI
Potencia fotovoltaica instalada en la cubierta de amianto retirada (kWp) (rellenar si se contestó antes SI)	
Porcentaje de potencia fotovoltaica correspondiente a la superficie ocupada por la retirada de amianto (%). (rellenar si se contestó antes SI)	(b/a) x 100
¿Se Incluye marquesina? (marcar "X" según proceda)	☐ NO ☐ SI
Potencia fotovoltaica instalada en la marquesina (kWp) (rellenar si se contestó antes SI)	





Junta de
Castilla y León

Porcentaje de potencia fotovoltaica correspondiente a la superficie ocupada por la marquesina (%).(rellenar si se contestó antes SI)	
¿Es Autoconsumo colectivo? (marcar "X" según proceda)	☐ NO ☐ SI
CUPS asociados en el caso de autocosumo colectivo:	

Para el programa 6

Ubicación exacta del proyecto (La ubicación del proyecto deberá quedar claramente identificada pudiendo realizarse aportando la dirección postal completa (calle, número o km y municipio), municipio y parcela o número de polígono, la referencia catastral o las coordenadas UTM)		
C/AV:	Nº:	Municipio:
Provincia:	Referencia Catastral:	Coordenadas UTM:
La actuación subvencionada se ha realizado en sector residencial (viviendas)		☐ NO ☐ SI
Tecnología (solar térmica, biomasa, geotermia, aerotermia, hidrotermia)		
Fabricante del equipo principal		
Marca		
Modelo (en caso que aplique)		
Potencia de la instalación de generación (kW)		
Energía anual estimada producida por la instalación (kWh/a)		
Potencia instalada en suelo radiante (kW)		
Potencia instalada en radiadores de baja temperatura (kW)		
Potencia instalada en ventiloconvectores (kW)		
¿Se han desmantelado instalaciones existentes? (marcar "X" según proceda)	☐ NO ☐ SI	
Fuente de energía empleada antes de la actuación para satisfacer las demandas térmicas		
¿Es una vivienda unifamiliar o plurifamiliar (bloque)? (marcar "X" según proceda)	☐ UNIFAMILIAR ☐ PLURIFAMILIAR (BLOQUE)	
Para bloques de viviendas: Número de viviendas dentro del bloque.		
Para bloques de viviendas: Número locales dentro del bloque.		





Ratio (en el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de generación se calculará teniendo en cuenta la ratio de potencia respecto a área total del captador)	
--	--

PARA ACTUACIONES TIPOLOGÍA: BIOMASA

Combustible: (Para instalaciones menores de 1 MW según la UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004, y para instalaciones mayores o iguales a 1 MW de no ser un combustible recogido en dicha norma, deberá describirse)	(Indicar la norma o describir)
Rendimiento estacional (%)	
Partículas (mg/m3)	
COV (mg C/m3)	
CO (mg /m3)	
NOx (mg /m3)	

PARA ACTUACIONES TIPOLOGÍA: GEOTERMIA – HIDROTÉRMIA Y AEROTÉRMIA

	Calefacción	Refrigeración	ACS
Potencia (kW)			
Energía anual estimada (kWh/a)			
Rendimiento SPF			

PARA ACTUACIONES TIPOLOGÍA: GEOTERMIA

	Sistema (abierto/cerrado)	Nº de sondeos	Longitud de cada sondeo (m)
Campo de captación			

Cuarto. - Que el sistema de monitorización incorporado cuenta con las características indicadas en las Bases Regulatoras.

Quinto. - Que la instalación ejecutada y subvencionada, ____ **Si (marcar “X” según proceda)** esta acogida al Programa 4 y por tanto (**marcar lo que proceda**):





Junta de
Castilla y León

___ El consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación es igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda y se ha hecho entrega al beneficiario de un informe que justifica lo expresado.

___ Se trata de una instalación del sector residencial de tecnología fotovoltaica de potencia igual o inferior a 2,63 kW

___ Se trata de una instalación del sector residencial de tecnología eólica de potencia igual o inferior a 3,69 kW

___ La instalación esta acogida a alguna de las siguientes modalidades: (i) Instalaciones aisladas de red, (ii) Instalaciones de autoconsumo en la modalidad sin excedentes o (iii) Instalaciones de autoconsumo en la modalidad con excedentes acogidas a compensación simplificada.

Sexto.- Que la instalación ejecutada y subvencionada, ___ **Si (marcar "X" según proceda)** esta **acogida al Programa 6** y es de **tipología BIOMASA con potencia inferior a 1 MW** y por tanto, los equipos instalados, cumplen con los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se va a utilizar, no siendo menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión), **todo ello según la acreditación del fabricante que se ha entregado al beneficiario.**

Séptimo. - Que la instalación ejecutada y subvencionada, ___ **Si (marcar "X" según proceda)** esta **acogida al Programa 6** y es de **tipología bombas de calor (aeroterminia, hidrotermia, geotermia)**, y se acredita a efectos de verificar lo previsto en el apartado A1.1.E del RD 477/2021, **que el valor del SPF es superior a 2,5 en concreto: _____, todo ello según las especificaciones técnicas del fabricante del equipo que se han entregado al beneficiario.**

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Nota: La firma puede realizarse de forma electrónica con la aplicación AutoFirma <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>)

En cumplimiento de la DIRECTIVA (UE) 2016/680 de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento automatizado y se incorporan a un fichero propiedad del EREN, debidamente registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, y para las finalidades de gestión, organización y funcionamiento de este Ente Público. Queda usted informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida a Ente Regional de la Energía de Castilla y León, Av. Reyes Leoneses, 11 -24008. León.

Ley de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico. Igualmente, conforme al régimen jurídico establecido en la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, autoriza expresamente a Ente Regional de la Energía de Castilla y León al envío de comunicaciones promocionales o publicitarias por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equiparable. Puede ejercitar gratuitamente su derecho de rectificación de dicha autorización mediante la remisión de un correo electrónico a eren@jcyl.es indicando expresamente su negativa a recibir dichas comunicaciones.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

